



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados

en vía notarial no contencioso, Huacho 2023

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Kimberly Elizabeth Rodriguez Bravo

Asesor

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Kimberly Elizabeth Rodriguez Bravo	71809915	15/03/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PRE GRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Mtro. Jovian Valentín Sanjinéz Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	0000-0002-5031-8346
Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra	15759504	0000-0003-4348-1636

Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1%

**EXTENSIÓN FUNCIONAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN
HEREDEROS RELEGADOS EN VÍA NOTARIAL NO CONTENCIOSO,
HUACHO 2023**

ASESOR Y AUTOR

RODRIGUEZ BRAVO KIMBERLY ELIZABETH

AUTORA



Javier C. Cabanillas Sulca
DOCENTE

MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA

ASESOR

JURADO EVALUADOR:



MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

PRESIDENTE



MTRO. LIUBISA JAZMINKA YONG BECAJ

SECRETARO



MG. JESUS ALFREDO LA ROSA VIZCARRA

VOCAL

DEDICATORIA

A mi progenitora que me formó en ética y moral, en su práctica diaria, a enfrentarme a dificultades en todo este tránsito caminar académico.

A mi progenitor, darle las gracias por sus consejos y al arduo trabajo que realizo a lo largo de mi formación Profesional y personal soy la persona de hoy.

A mi hermano quien me apoya siempre que lo necesito.

AGRADECIMIENTO

Al supremo, quién permitió llegar a culminar los objetivos y metas trazadas, por la fuerza para continuar. A mis familiares por todo su apoyo, cariño, tiempo y esfuerzo a lo largo de mis estudios y a mi Asesor de tesis el Dr. Javier Cabanillas Sulca, por sus orientaciones en el campo del conocimiento epistemológico de la investigación lo que posibilito los aprendizajes en todo el camino de la tesis.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos	17
1.3. Objetivos de la investigación	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación.....	18
1.5. Delimitaciones del estudio	18
1.6. Viabilidad del estudio	19
CAPITULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	20
2.1.2 Investigaciones nacionales.....	21
2.2 Bases teóricas	23
2.4 Definición de términos básicos.....	28
2.5 Hipótesis de investigación	28
2.5.1 Hipótesis general.....	28
2.5.2 Hipótesis específicas	28
CAPITULO III	30
METODOLOGÍA	30
3.1 Diseño metodológico.....	30

3.1.1 Tipo de investigación	30
3.1.2 Diseño de la investigación	30
3.1.3 nivel de investigación	31
3.2 Población y muestra	31
3.2.1 Población	31
3.2.2 Muestra	31
3.3 Técnicas de recolección de datos	32
3.4 Técnicas para el procedimiento de la información.....	32
CAPITULO IV	33
RESULTADOS	33
4.1. Análisis descriptivo de la sucesión intestada	33
4.2. Análisis descriptivo de la vía notarial no contencioso	36
4.3. Prueba de normalidad.....	39
CAPITULO V	43
DISCUSION	43
CAPITULO VI.....	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
6.1. Conclusiones	45
6.2. recomendaciones.....	45
V. Referencias	46
5.1. Fuentes documentales	46
5.2. Fuentes bibliográficas	46
5.3. Fuentes hemerográficas.....	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencia de los Herederos preteridos según indicadores.....	33
Tabla 2 Distribución de frecuencia de la petición de herencia según indicadores.....	34
Tabla 3 Distribución de frecuencia de la celeridad procesal según indicadores.....	36
Tabla 4 Distribución de frecuencia de la Reivindicación sucesoria según indicadores	38
Tabla 5 Pruebas de normalidad	39
Tabla 6 Prueba de Rho de Spearman entre la extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso	40
Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman la declaratoria de incorporación de herederos en vía notarial no contencioso	41

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Herederos pretéritos.....	33
Figura 2 Petición de herencia.....	35
Figura 3 Celeridad procesal	36
Figura 4 Reivindicación sucesoria	38

RESUMEN

Se desarrolla el presente estudio, cuyo objeto fue determinar la relación entre la extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso. Metodología: fue de tipo aplicada, de nivel correlacional y de diseño no experimental, se aplicó una encuesta a 50 abogados especialistas en derecho civil. Resultados: indican un coeficiente de correlación de 0.825, lo que refiere una fuerte correlación positiva entre estas dos variables, significa que las variables se asocian significativamente con la otra. El índice bilateral de 0.000, muy por debajo del umbral convencional de 0.05, confirma la significancia estadística de esta correlación. Conclusión: Existe correlación positiva entre la extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, es decir, que de acuerdo a la encuesta realizada se determinó que si es posible ampliar la función notarial para los herederos que se quedaron fuera de la lista de sucesores pero que estos deben estar debidamente justificados

Palabra clave: sucesión intestada, herederos preteridos y petición de herencia.

ABSTRACT

The present study is developed, whose objective was to determine the relationship between the functional extension of intestate succession in heirs relegated through non-contentious notarial means. Methodology: it was applied, correlational level and non-experimental design, a survey was applied to 50 lawyers specializing in civil law. Results: indicate a correlation coefficient of 0.825, indicating a strong positive correlation between these two variables, meaning that changes in one are significantly associated with changes in the other. The bilateral index of 0.000, well below the conventional threshold of 0.05, confirms the statistical significance of this correlation. Conclusion: There is a positive correlation between the functional extension of intestate succession and it is significantly related to heirs relegated through non-contentious notarial means, that is, according to the survey carried out, it was determined that it is possible to expand the notarial function for the heirs. that they were left out of the list of successors but that these must be duly justified

Keyword: intestate succession, predeceased heirs and inheritance petition.

INTRODUCCIÓN

Entre las funciones de las notarías, se encuentra el de acreditar el periodo para el reconocimiento a herederos, el tiempo transcurrido es de un plazo de quince días vencidos donde le alcanza la función de resolver hechos para reconocer a los herederos que fueron relegados por los demás descendientes. Los herederos preteridos deben realizar en la vía procesal judicial, lo que provoca malestares y desmedros económicos a los justiciables. Haciendo necesario delimitar su viabilidad interpuesta por el tiempo o solicitar la ampliación de la función fiscal. En este estudio se presenta si existe o no la posibilidad modificar la norma notarial, es decir, que si se debe ampliar las facultades a los notarios para que tengan esta facultad, que aun después de los 15 días de vencido el plazo puedan incorporar a los herederos preteridos. Para ello se ha esbozado de la siguiente manera:

En el primer capítulo se presenta, todo lo concerniente al problema, justificación del estudio y la delimitación. En el segundo apartado se desarrolla lo referente al marco teórico, en ella se presenta, los estudios realizados que se relaciona al tema, las teorías que sirven de soporte los planteamientos hipotéticos que son demostrados en la prueba del mismo. En el capítulo tercero, se evidencia la metodología, prosiguiendo con los resultados, discusiones, conclusiones y las respectivas recomendaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La sucesión es un derecho reconocido por la legislación peruana para los parientes más cercanos, sobre todo los hijos y la cónyuge si estuviera en vida. Esta forma de sucesión se configura cuando quien falleció no dejó documento alguno a testamentar. En ese sentido esta figura es un proceso encausado en el código civil en la que se establece las directrices para establecer quienes son los familiares que heredaran los bienes del causante.

Es así, que, si no hubiera cónyuge e hijos, los sucesores serán en línea ascendente, es decir los padres; pero si no existieran ninguno de los que se hizo mención, los herederos serán en línea colateral; en este caso quienes heredaran el patrimonio del fallecido será los hermanos. Además, es de principal significancia poner relevancia que si el patrimonio es de inmuebles se debe registrar en la SUNARP, de esta forma se establece quienes son los herederos legítimos, para evitar conflictos legales a posteriori.

Según, la legislación peruana para realizar dicha figura legal existe dos formas, a través de un proceso judicial y la vía notarial, este último se debe tramitar vía notarial en la demarcación geográfica en la última dirección registrada del causante. El camino más corto y viable es el de la vía notarial, por eso que en su gran mayoría los sucesores optan por realizar a través de un una Notaria, en razón a que es menos costoso sobre todo se realiza en el menor tiempo posible. Mientras que, si el procedimiento se lleva a la vía judicial, tardara en el tiempo.

Sin embargo, se observa procesos de sucesiones intestadas ante el notario realizados en estricto cumplimiento de la legalidad con numeral 26662 que señala la ley de competencias Notariales en casos no contencioso, e incluso están registrados en la SUNARP. Luego de ello, aparecen sucesores obligados que no se incluyeron como sucesores legales. E aquí, es el punto de inicio de un largo y tedioso proceso judicial para quienes fueron excluidos de sus derechos sucesorios ya sea de buena o mala fe, porque las Notarías ya no tienen competencia para incluirlos como tales, según ley 26662. Es decir, que, para ser incluidos como herederos, solo se podrá realizar ante un juez competente y de la circunscripción territorial donde dejó de existir el causante

En consecuencia, la ley no prevé, para que lo herederos excluidos puedan ser reconocidos como herederos forzosos en vía notarial. Con ello se observa que se vulnera el fundamento de igualdad, que señala A igualdad de razón existe igualdad de derecho. Es importante, que se debe establecer en la mencionada la legalidad con numeral 26662 Legalidad de competencias Notariales en casos no contenciosos, la inclusión a los herederos que por situaciones debidamente justificadas no podían estar presentes en el procedimiento de sucesiones intestadas y de esta forma hacer prevalecer su derecho.

Además, El CPC. en su art. 235, numeral 1 establece: Es documento público el que otorga un funcionario o servidor público, claro está dentro de su competencia y atribuciones. Se debe colaborar en la solución cuando se vulnera derechos de herederos, y así otorgársele una herencia justa, e igualitaria en relación a los demás herederos. Es así que, con la investigación se pretende responder si será posible o no establecer en la ley de notarios en casos no contencioso se deba ampliar sus atribuciones en el sentido que, puedan conocer e incorporar a los herederos que en su momento no fueron reconocidos como tales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre la Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo se relaciona la declaratoria de incorporación de herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023?

¿Cómo se relaciona la extensión de sucesión intestada con la solicitud de herencia en vía notarial no contencioso en Huacho 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Describir la relación entre la declaratoria de incorporación de herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023.

Determinar la relaciona entre la extensión de sucesión intestada con la solicitud de herencia en vía notarial no contencioso en Huacho 2023.

1.4. Justificación de la investigación

Se argumenta ya que, en las futuras investigaciones se podrán sustentar sobre la base teórica y resultados de esta investigación. Es de importancia para la misma sociedad, puesto que, el bienestar de todo individuo es defendido como parte de su derecho constitucional.

Justificación social

Es de necesidad para las personas que son excluidos por sus seres parientes en materia sucesorio se crea la necesidad de establecer la extensión o ampliación de los servicios notariales para resolverlos dentro de su jurisdicción y así evitar el largo proceso judicial la cual genera tiempo y economía, sobre todo desgaste emocional de los interesados.

Justificación jurídica

Se fundamenta socialmente, ya que, el estudio tendrá su orientación al desarrollo de los conceptos que se hallan relacionados con las sucesiones intestadas y con la normatividad del Perú, sirviendo como herramienta para colaborar con todos los órganos jurídicos inmersos en temas sucesorios. Pueda delimitarse las características de los roles notariales y la posibilidad de incrementar los conocimientos en los temas como las sucesiones intestadas en los sucesores donde se haya omitido el derecho según camino notarial.

1.5. Delimitaciones del estudio

Se desarrolló en la jurisdicción del distrito de Huacho, durante el año 2023 sobre tramites que se realizan en las notarías, sin embargo, no es posible porque estos entes no tienen competencia para tal fin.

1.6. Viabilidad del estudio

Es posible porque existe información relevante para la construcción del marco teórico, la misma que permite sustentar el producto de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Ochoa (2017) en su estudio del Derecho Civil y bienes heredados por Sucesión Intestada-Ecuador, el autor investigo con la finalidad de delimitar las ausencias legítimas de los derechos civiles en una sucesión intestada, con una orientación cualitativa-descriptiva y deductiva. El producto del estudio fue que el cien por ciento de los encuestados se hallaron en acuerdo que se debe tomar en cuenta a los herederos y/o descendientes. Concluye, que es de bienestar legal rehusar todo pensamiento referido a que la sociedad pueda o deba requerir la certificación de filiaciones, como soporte de colaboración hacia los notarios, de lo cual pueda servir de fácil acceso a quienes corresponda el derecho a heredar. Por otro lado, las sucesiones de bienes por patrimonio o legados.

Irurzun (2014) con la investigación, Funciones de las actas de notoriedad en el Abintestato-México, con el objetivo de defender la potestad de una segunda acta que se declara las sucesiones. Usando el paradigma cualitativo-descriptivo. Consiguiendo los siguientes resultados: la 1era declaración por herencia solo por la progenitora que causó y no llegue a aceptar la herencia; donde no se halla mencionado el derecho del conyugue que quedó viudo y su legalidad aprovechada, que se expresa para la primera, donde se la considera como herencia sin testar. Concluyendo: el título del causante de sucesiones intestadas no llega a ser legal, de manera general ni mental, pues constituye normas que son conllevadas por sucesiones, donde no existe un testamento. Los precedentes de

estudios de algunos casos, explican que cuando fallece y existe intestadamente el proceso se requiere ofrecer un accionar frente a los órganos que lo requieran, donde se aplica las declaraciones de resultados, mencionando a los sujetos que resulten principales para la sucesión. Se analizarán exámenes, se dará testimonio, donde será necesario ir mencionando según norma la acreditación donde los que ascienden de segundo ulterior grado deban existir en las declaraciones cuando se lo requiera en la notaria, quien sera el encargado de nombrar al sucesor, con los derechos que le corresponde para asignar con la persona que quedó sola reconocida como legitima.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Periche, C. (2022) explicó en su estudio Ampliación de la declaratoria de ascendientes en el camino notarial-Lima. Estudio con el fin de otorgar condiciones a las notarías con su representante el notario con el proceso contencioso deba incorporar a ascendientes o sucesores en un procedimiento intestado. Procedimiento metodológico: enfoque cuantitativo-descriptivo. Los resultados muestran que, los sucesores que no fueron comunicados oportunamente y se tomó la decisión de ser apartados deberán ser tomados en cuenta como sucesores olvidados posean los mismos derechos por ascendencia de la misma forma que los demás. Así mismo los sucesores olvidados deben prevalecer el mismo derecho con celeridad y eficacia. Concluyendo que, al incorporar el nuevo proceso que se plantea, ofrece una salida con celeridad, donde se establece a través del artículo. Seiscientos sesenta y cuatro del CC. que ordena un procedimiento de conocimiento a través de la vía a petición de herencia; donde se pretende buscar una intensa y eficaz proceso para proteger los derechos del sucesor. Finalmente se evita disputas o enfrentamientos que se puedan suscitar tras el procedimiento por herencia.

Vargas (2018) trata acerca de Aplicación en la sucesión intestada para los sucesores que fueron omitidos con presencia del notario en casos no contenciosos. Estudio con el fin de delimitar la base que validara la petición por sucesión intestada en beneficio de los sucesores omitidos. Con la metodología con enfoque cuantitativo-explicativo. Hallando los siguientes resultados: se viene vulnerando el derecho de goce en materia de sucesores explicada en la legalidad con numeral 26662 donde el proceso por sucesión intestada; es vista como alternativa para que en un tiempo oportuno el sucesor hereditario omitido pueda aprovechar su derecho, si es que algún sucesor actúa por mala fe en daño. En la población se contó a 15 letrados especialistas en DC y Notarial, 1 juez de paz, 1 juez de familia y 3 notarios. Concluyendo que los sucesores omitidos al igual que los sucesores por hechos poseen los mismos derechos en el proceso de sucesiones intestadas.

Béjar (2017) estudio sucesores forzosos en la herencia a través de las gestiones para la sucesión intestada ante el notario-Puno. Estudio con el fin de constituir las consecuencias que son generadas en el inicio del proceso por sucesiones intestadas. Procedimiento metodológico cualitativa-dogmático. El producto de la investigación muestra lo siguiente: se excluye de la materia por sucesores a todos los demás legarios vulnerados por su derecho por herencias; es decir, los procesos jurídicos por demandas acerca de herencia pueden ser anuladas, como lo indica el inciso treinta y nueve del numeral 26662, que explica que no se encuentra protección al derecho por sucesión, ya que, al ser sucesiones intestadas no cumple la finalidad de poder ser transferida. Concluyendo: se excluye a los demás sucesores al transgredir el derecho por herencia. Tal es así que, en los criterios establecidos por el inciso treinta y nueve, legalidad notarial, no alcanza la eficacia del proceso administrativo de sucesión.

Huamán (2017), explica en sucesión intestada vía notario por casos de sucesores heredables omitidos que no asisten en su oportunidad. Tuvo como fin delimitar a quiénes se estimen por herencias se lleguen a incorporar en el procedimiento de sucesiones intestadas vía notarial, a través de pruebas contundentes que no fueron presentadas oportunamente. Proceso metodológico con enfoque cuantitativo-descriptivo. Resultando: la legalidad en las competencias en el proceso del notario, llega a ser tomado como un proceso no contencioso, donde se explica que en el plazo de quince días que el sujeto por sucesión se presente ante el notario y llegue a solicitar incorporar las pruebas suficientes ante el procedimiento sucesorio, se le reconozca como tal su derecho. Concluyó: se haya como posibilidad la integración a la sucesión intestada a quien fuera heredero en el procedimiento notarial, sabiendo que las causantes puedan acarrear impedir o llegar a justificar su acreditación.

De La Cruz (2016) explica sobre un estudio de la impresión legal con el numeral 26662 para disminuir la carga procesal. Con el fin de examinar cómo influye la legalidad del numeral 26662 para llegar a disminuir la carga procesal. Proceso metodológico aplicado-no experimental. Con una muestra de 6 jueces. Se halló, que los procedimientos son inadecuados en la vía notarial, donde el beneficiario prueba la falta de informaciones. Conclusión: la legalidad con la ley 26662, no respeta con eficiencia el llegar a disminuir las cargas procesales.

2.2 Bases teóricas

Sucesión intestada

El proceso por sucesión tiene 2 criterios importantes u orientaciones desde su origen, las diferentes formas en que se transfieren las herencias de un sujeto que falleció. Los criterios son: la declaratoria de buena actitud voluntaria y por normativa judicial.

La declaratoria por actitud voluntaria se origina en el documento sucesorio y este es otorgado a través de la sucesión de quien falleció. Según normativa judicial tiene base en la legalidad como el de apelar por derecho a herencia, llamada sucesiones intestadas. Las sucesiones intestadas se usan en favor a proteger los recursos por legalidad, donde no existe implicación de voluntad de quien falleció, lo único válido es el testamento.

Asimismo, Medina (2011) explica que las sucesiones intestadas como suplentes de las sucesiones testamentarias donde la ley se aplica frente a la falta de un testamento. Fernández (2014) expresa que las sucesiones legítimas intestadas son declaraciones por sucesión, donde el criterio es de forma universal y tiene el fin de resguardar las transferencias hereditarias de manifestación de algunos sujetos.

Aguilar (2014) manifiesta que las sucesiones intestadas son conocidas como herencias legítimas o sucesiones por testamento, siendo esta sucesión la que se adquiere por derecho a ley.

Sucesión intestada según la norma vigente

Las sucesiones intestadas por no falta de testamento, se origina con el aval del artíc. Ochocientos quince del C.C. Se da inicio al encontrar que el sujeto ha fallecido y no dejó testamento alguno, o también el que otorgo fue en declaración nula y finalmente no se cumpla por falta de prueba judicial.

Así mismo al no poseer el testamento de herencia o se halla declarado nulo. Es decir, que solo los casos que no exista testamento o no existiera sucesores de bienes, sigue el procedimiento. Entonces los herederos tendrán que requerir a la ley de sucesiones; en solicitud de declarar la sucesión y también participen en las sucesiones de acuerdo a las normativas.

El sucesor obligatorio muere antes que el entestado, el procedimiento significa desistir de la sucesión. En estos casos se finaliza la sucesión. Ambos poseen una diferencia entre el sucesor por voluntad y el sucesor obligado. Las sucesiones supletorias del entestado existen por la falta de sucesores obligados, constituyen las herencias voluntarias o legítimas o por muerte producen términos de sucesión.

Las sucesiones mixtas se producen puesto que el testador no estableció todos los bienes en ley, en estos casos las sucesiones por legalidad función solo por los bienes que no fueron consignados, además de ser testada relativa por comisionados e intestadas relativas por bienes que fueron dispuestos por el entestado.

Sucesión intestada judicial

El C.P.P considera a las sucesiones intestadas en los procesos no contenciosos amparados en el artíc. Setecientos cuarenta y nueve numeral diez y por regulación en el artíc. ochocientos treinta. Es decir, la aplicación supletoria de sucesión intestada por notario, señalado en el artc. Tres de la ley 26662 que expresa competencias notariales en proceso no contencioso.

Sucesiones intestadas notariales

Las sucesiones intestadas son salidas que poseen como características principales para que los procese se hallen más simples, eficientes y a corto plazo. Tambini (2010) manifiesta que son procedimientos que expresan los casos de muerte de un sujeto que no dejó testamento y donde los sucesores proceden en ir al notario y requerir el certificado de declaración a los sujetos que tienen las condiciones de sucesores obligados por legalidad del fallecido.

Durante el proceso para las sucesiones notariales intestadas, existen la labor de mejorar, puesto que se hallan conductas que no se acomodan a los requisitos, como actos morales que puedan cometer los sujetos, causando problemas en las sucesiones legales. Así como también querer conseguir los bienes, donde los verdaderos sucesores puedan prevalecer los derechos por legalidad.

Procedimientos ventajosos en los procesos sucesorios notariales

Se explican a continuación:

- a) Ahorrar en los procesos las reservas legítimas en los jueces en caso contencioso y a los procedimientos de administración donde se hallen labores judiciales.
- b) Confiar jurídicamente, en las cargas procesales en roles jurídicos de los procesos de sucesión que se transforman en inexacta y registrarse muy tarde para dar alternativas para solucionar los procesos.
- c) Aceleración en el proceso: las demandas para dar alternativas de solución a estos temas o los casos de transferencia de bienes, se dan con mucha tardanza, y no tan solo en estos casos sino en otros procesos judiciales.
- d) Recargas procesales ante la legalidad con numeral 26662, que cumplirá el fin de acortar la carga de procesos en los órganos jurisdiccionales para los casos de procesos no contencioso; es decir se hace necesario redefinir los conceptos que poseen cargas procesales que dilatan los tiempos que delimitan los procesos y no llegar a impedir las celeridades en las propuestas de solución.

Sucesores omitidos

Define al sujeto en el procedimiento de sucesiones intestadas, quien prescinde o no fue considerado en el testamento. En los antecedentes de Roma a quien cumplía el

rol de ser omitido era el sujeto que no fue incorporado como sucesor, pero tenía grado consanguíneo. Es por eso que se daba a favor del omitido, las acciones solicitadas por sucesión, es decir los sucesores asumen el derecho como herederos también.

Acciones de Petitoria por Herencia

Las acciones en la solicitud por sucesión de acuerdo al artc. Legal del numeral. 664 del CC manifiesta con claridad que cuando se solicita la sucesión en relación a los herederos, cuando no exista bienes que no son de su dominio y este dirigido en contra de quienes posean los títulos sucesorios, para omitirlo. Es decir, se hablaría de acciones reales puestos con el objetivo de reponer los bienes heredados en bien a quienes lo posean, podrán reclamar por derecho ser poseionarios de herencia.

Fernández (2014) las define como las acciones petitorias por sucesión legitima a todo a quienes le conceda. Así es, tenerlo en calidad y realizado el acto transferido el derecho por sucesión a quien se haya omitido el bien que deba poseerla.

Precedente vinculante

Casación 2251-2016 Tumbes.

En el originario del numeral 020175548, con emisión del RSI, se declara Ego Fermín Valdivia Ortiz como solo sucesorio de la progenitora, pretiriéndose al demandante; y iii) Su progenitora fue poseedora del área de 224.8m², ubicado en Calle Arana como se declara publicado 20/03/1982, que da origen de herencia al hijo, declarado a Ego Fermín Valdivia Ortiz y cónyuge Ruth Nelly Zárate de Valdivia, quienes decidieron quitar la sucesión, con el fin de obtener la propiedad. Se halló fundamentada la demanda por artic. Seiscientos sesenta y cuatro del C.C. Tal es así que se determina FUNDAR los recursos de Casación a solicitud de Margarita Alegría

Valdivia Ortiz de Añazco en documentos oficiales; por lo tanto, CASARON la sentencia de fecha, 14/02/2017, que se publica por la Sala Civil Especial de la C.S.J.-Tumbes.

2.4 Definición de términos básicos

Sucesión

Compuesto de patrimonios que se transfieren a los sucesores por herencia o a los descendientes. En su sentido amplio significa, conjunto de elementos son sucedidos unos tras otros.

No Contencioso

En el aspecto jurídico está referido a los procesos donde no existe voluntad de confrontación o discrepancias. Es decir, no existe conflicto de intereses, por lo tanto, los procesos son netamente informativo o de conocimiento.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

La extensión funcional de la sucesión intestada se relaciona de manera significativa en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas

La declaratoria de incorporación de herederos se relaciona de forma significativa con los herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023.

La extensión de sucesiones intestadas se relaciona de manera significativa con la solicitud de herencia en vía notarial no contencioso en Huacho 2023.

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable 1: Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados	SUCESOR RELEGADO	Principio A Pari	1 2 3
	SOLICITUD DE HERENCIA	Posibilidad de reunir la declaración de sucesores a la acción de peticiones de herencias La imprescriptibilidad de acciones de peticiones de herencias	4 5 6 7 8 9
Variable 2: Vía notarial no contencioso	FUNCION NOTARIAL	Beneficio a la Seguridad Jurídica del excluido. Reducir la Carga Procesal. Rapidez en el proceso	10 11 12 13 14 15 16
	Acción Reivindicatoria	Restituciones del valor. Dominio de la cosas	17 18 19 20

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

Aplicada:

Caballero (2000). es aquella que tiene como fin la práctica elaboración y aplicación de alternativas de corte práctico con el objetivo de dar soluciones a problemas determinados para ser utilizados con inmediatez. Concretamente necesita aportar en la aplicación a la esfera particular para confirmar teorías en un ambiente nuevo, examinar factores de corte cuantitativo en un fenómeno particular, extendiendo una base teórica, sentando el soporte de la investigación. Es la aplicación conceptual genérica para dar respuestas, alternativas a las diferentes esferas de una realidad particular.

3.1.2 Diseño de la investigación

Diseño no experimental

Hernández Sampieri et al., (2010) explican que este diseño se usa con el fin de no emplear de forma deliberada las variables de estudio. Así, se trata de investigaciones que no deben modificarse con intención las variables llamadas autónomas con la finalidad de observar los efectos sobre otras. Se llegan a observar, describir y explicar algunos fenómenos de la sociedad. Se pueden dividir en: transaccionales y longitudinales.

3.1.3 Nivel de investigación

Descriptiva.-

Hernández Sampieri et al., (2010) manifiestan que es aquel estudio donde se llega a enunciar las características del fenómeno a estudiar, de manera metódica la conducta, peculiaridades de un fenómeno, objeto o grupos humanos. Contribuyen al orden, agrupación o sistematización en el objeto de estudio y forma parte de un juicio valorativo para formar parte de antecedentes para estudios posteriores.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Carrasco (2014) expresa que, es la generalidades de unidades de investigación que conforman un todo el conjunto de todo los elementos a estudiar que, se encuentra en un lugar y tiempo establecido.

Por lo tanto, la población lo conforma 4 Notarias, 2 jueces y 50 especialistas en temas sucesorios.

3.2.2 Muestra

Albert (2007) es un conjunto reducido de una población, pero muy representativo, de forma que es adecuada de un todo o grupo mayor para ser estudiada. Poseen criterios de significancia, claridad, tomadas de las variables a investigar. Uno de los criterios más importantes es que debe representar la razón de ser de la población elegida, las que obedecen a un riguroso examen de muestreo.

No probabilística - Intencionada

No probabilístico

Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que son aquellos en donde al tomar como elección los componentes no dependen de probabilidades, sino más bien de causas que hallan relacionadas con propiedades de la investigación.

Intencionada

Carrasco (2014) explica que es aquel, donde quien investiga es el mismo que elige según su criterio, sin usar ningún método estadístico o matemático. Quien investiga desarrolla su proceso de selección con intención directa, donde elige componentes convenientes y representativa.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Ortiz (2004) Se usaron: observación, experimentación y la encuesta. Además, se aplicó las siguientes herramientas metodológicas: el cuestionario y las guías de análisis. Las herramientas que se usaron, se hallan anexados al informe final de la tesis.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

Los resultados fueron elaborados a través del software SPSS 25, la cual permitirá establecer los tableros e imágenes con cada descripción y análisis correspondiente.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivos en la sucesión intestada

Tabla 1 Distribución de frecuencia de los Herederos preteridos según indicadores

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera que se debe aplicar la justicia de derechos en la sucesiones intestadas con los sucesores omitidos?	13	25.5%	8	15.7%	9	17.6%	12	23.5%	9	17.6%
2. ¿Considera que el sucesor omitido recurra vía notarial a solicitud de la extensión de sucesión intestada que no estuvo en el plazo que se estableció?	9	17.6%	15	29.4%	10	19.6%	9	17.6%	8	15.7%
3. ¿La solicitud de sucesores para el heredero preterido no debe tener fecha límite en el procedimiento del notario?	13	25.5%	8	15.7%	15	29.4%	6	11.8%	9	17.6%
4. ¿Los herederos preteridos por causas debidamente justificadas que no se les permitió tomar acciones en el instante y oportunamente para proceder ante el notario?	8	15.7%	11	21.6%	9	17.6%	18	35.3%	5	9.8%

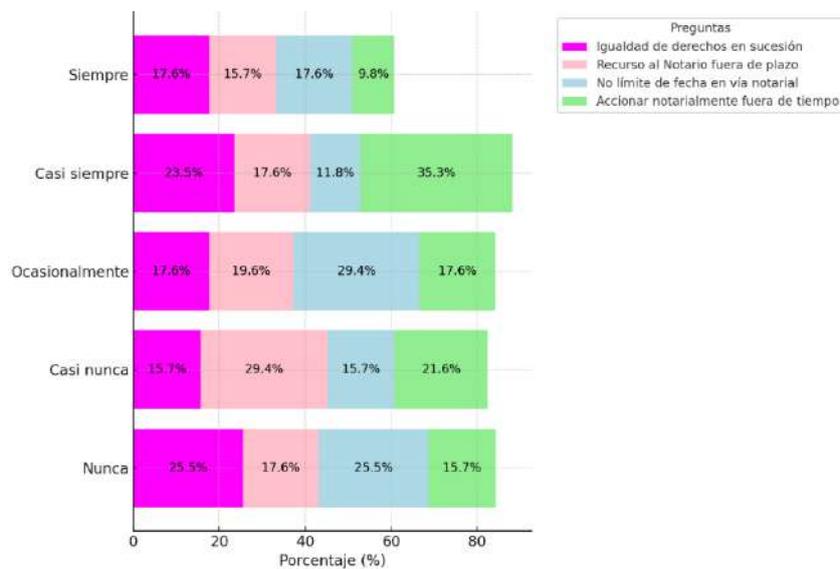


Figura 1 Herederos preteritos

La tabla 1 muestra variadas opiniones sobre los derechos de los sucesores omitidos en sucesiones intestadas y en procesos notariales. En el primer cuestionamiento acerca de la igualdad de derechos en sucesiones intestadas, el 25.5% de los encuestados sostiene que no se debe aplicar esta igualdad, mientras que el 23.5% y el 17.6% sostienen que es necesario aplicar, respectivamente. Esta opinión se divide en casi siempre y siempre. En la segunda cuestión respecto a si un heredero preterido debería acudir a la vía notarial para solicitar la extensión de sucesiones intestada que no cumplieron el plazo que se estableció, el 29.4% opinó que casi nunca, pero un 17.6% opinó que casi siempre, lo que refleja una división de opiniones sin un claro consenso. En la tercera interrogante acerca de si la solicitud de herencia para el heredero preidentificado no debe tener una fecha límite, el 29,4% responde con frecuencia y el 25.5% nunca, lo que evidencia una división significativa en las opiniones. Por último, para la cuarta cuestión sobre si los herederos que han sido preteridos por causas justificadas pueden actuar en la vía notarial fuera de tiempo, el 35.3% cree que casi siempre deben hacerlo, frente a un 15.7% que piensa que nunca, lo que sugiere una mayor inclinación hacia la flexibilidad en casos justificados.

Tabla 2 Distribución de frecuencia de la petición de herencia según indicadores

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. ¿Considera que se vulnera los derechos sucesorios al no estar incluido el heredero preterido en la sucesión intestada?	12	23.5%	9	17.6%	10	19.6%	9	17.6%	11	21.6%
6. ¿Considera que para solicitar la inclusión de los sucesores omitidos en vía judicial afecta el principio de celeridad procesal?	7	13.7%	16	31.4%	10	19.6%	10	19.6%	8	15.7%

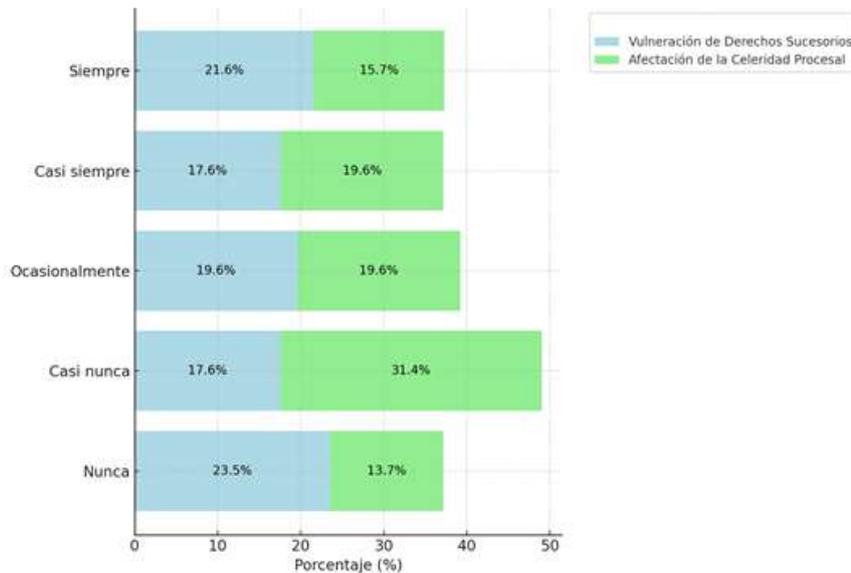


Figura 2 Petición de herencia

El tablero 2 refleja una diversidad de opiniones en dos temas clave relacionados con los sucesores omitidos en sucesiones intestadas. En lo que respecta a la vulneración de derechos sucesorios al no incluir al heredero preterido, el 23.5% de los entrevistados opinó que no se presenta en ningún momento, mientras que un 21.6% sostiene que estas acciones ocurren siempre, mientras que un 19.6% sostiene que estas acciones son ocasionales, y un 17.6%, tanto en casi nunca como en casi siempre. Esto muestra una distribución equilibrada de opiniones, sin un consenso claro. En la segunda pregunta, en relación al impacto en la celeridad procesal al incluir al heredero previamente presentado en vía judicial, un 31.4% sostiene que la celeridad no tiene un impacto significativo en la celeridad procesal. Un 19.6% sostiene que siempre puede afectar la celeridad, mientras que un 15.7% sostiene que siempre afecta. En conjunto, estos resultados evidencian una amplia variedad de percepciones acerca del impacto legal y procesal de la inclusión de herederos pretéritos, sin un acuerdo alguno en ninguna de las cuestiones.

4.2. Análisis descriptivo de la vía notarial no contencioso

Tabla 3 Distribución de frecuencia de la celeridad procesal según indicadores

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. ¿Considera que el procedimiento de sucesión Intestada en el procedimiento del notario es más rápido?	12	23.5%	6	11.8%	10	19.6%	11	21.6%	12	23.5%
8. ¿Considera que la sucesión intestada de herederos preteridos debe realizarse en vía notarial?	13	25.5%	6	11.8%	7	13.7%	12	23.5%	13	25.5%
9. ¿Considera que la sucesión intestada notarial es el camino más viable para transferir los Bienes patrimoniales del causante?	13	25.5%	7	13.7%	8	15.7%	13	25.5%	10	19.6%
10. ¿Considera que el procedimiento de sucesiones intestadas ante el notario es muy costoso?	11	21.6%	13	25.5%	10	19.6%	11	21.6%	6	11.8%
11. ¿Se llega a afectar los derechos de herencia de los sucesores forzosos omitidos en una herencia intestada vía notario?	12	23.5%	11	21.6%	14	27.5%	8	15.7%	6	11.8%
12. ¿Considera que el proceso judicial afecta el principio de celeridad y procedimiento económico del proceso?	9	17.6%	11	21.6%	8	15.7%	16	31.4%	7	13.7%

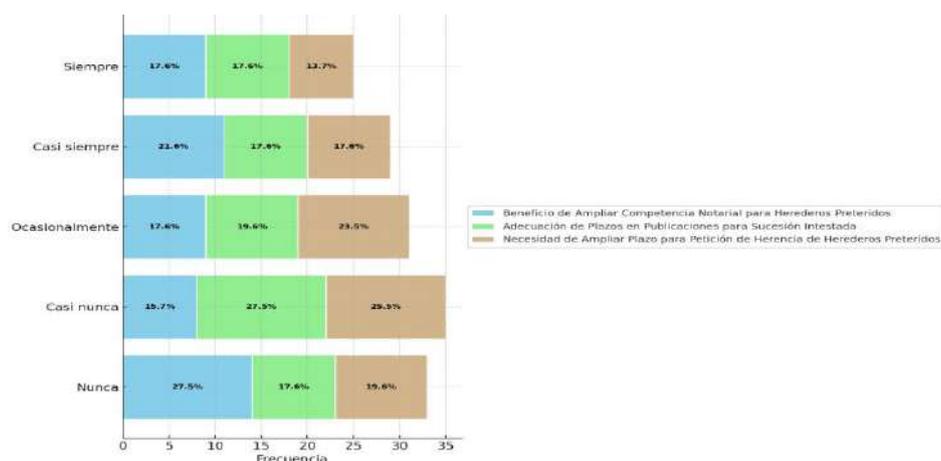


Figura 3 Celeridad procesal

La Tabla 3 muestra una amplia gama de opiniones sobre la celeridad procesal en sucesiones intestadas y su tratamiento notarial. Acerca de si la sucesión intestada notarial es rápida, se presentan opiniones divididas en un 23.5%, señalando que nunca es rápida, y otro 23.5%, que siempre es rápido, y un 21.6%, que opina que es habitual y un 19.6%, que a menudo se encuentra en situaciones ocasionales. En relación a la eventual ejecución notarial de herederos pretéridos, un porcentaje del 25 % sostiene que no se llevará a cabo la sucesión intestada de herederos preteridos, mientras que un 23.5% sostiene que siempre, y un 23.5% sostiene que casi siempre. En cuanto a la viabilidad de la sucesión intestada notarial para transferir bienes, un 25.5% opina que nunca es viable y otro 25.5% que casi siempre, con un 19.6% indicando que siempre. En lo que respecta al costo de la sucesión notarial, un 25.5% sostiene que la sucesión no es necesaria, mientras que un 21.6% sostiene que siempre es necesaria. No obstante, un 21.6% sostiene que siempre es factible. En cuanto a si se afectan los derechos de herencia de sucesores forzosos en sucesión intestada notariales, un 27.5% opinó que se afectan ocasionalmente, mientras que un 23.5% opinó que nunca y un 21.6% que casi nunca. En relación al impacto del procedimiento judicial en la celeridad y economía procesal, un 31.4% sostiene que siempre tiene un impacto negativo, mientras que un 21.6% sostiene que nunca ha afectado la rapidez y economía del proceso.

Tabla 4 Distribución de frecuencia de la Reivindicación sucesoria según indicadores

	Nunca		Casi nunca		Ocasionalmente		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
13. ¿Considera que es beneficioso extender las competencias notariales acerca de los sucesores omitidos?	14	27.5%	8	15.7%	9	17.6%	11	21.6%	9	17.6%
14. ¿Cree usted que los tiempos determinados cuando se publica la sucesión intestada son pertinentes?	9	17.6%	14	27.5%	10	19.6%	9	17.6%	9	17.6%
15. ¿considera que se debe ampliar el plazo de 15 hasta 60 días para petición de herencia de herederos preteridos?	10	19.6%	13	25.5%	12	23.5%	9	17.6%	7	13.7%

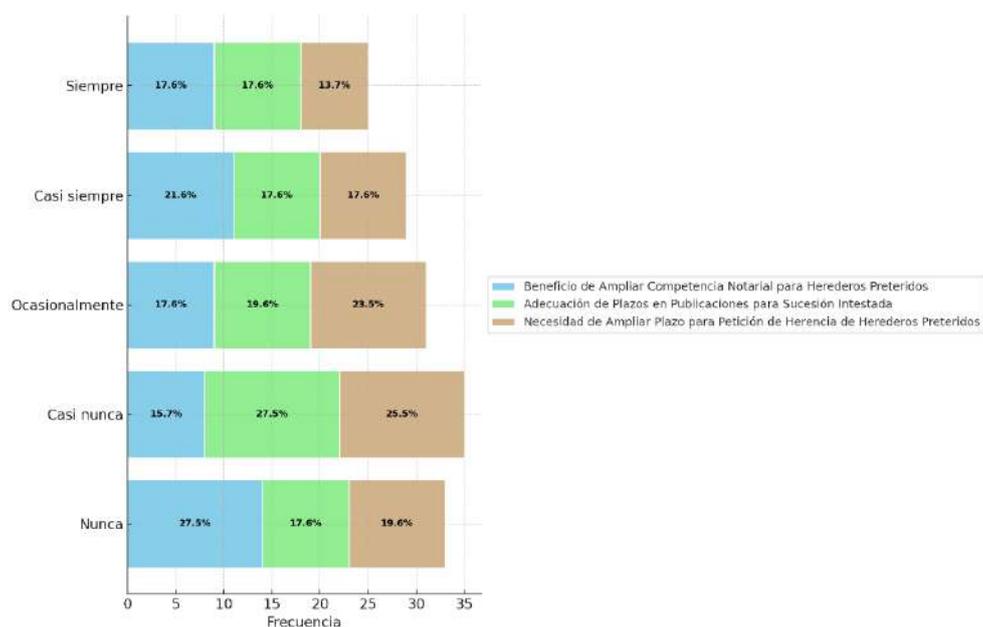


Figura 4 Reivindicación sucesoria

La Tabla 4 revela variadas opiniones sobre aspectos de la reivindicación sucesoria, enfocándose en la competencia del notario y los plazos para la sucesión intestada. Respecto a la ampliación de la competencia notarial para herederos preteridos, un 27.5% sostiene que nunca es beneficioso, mientras que un 17.6% sostiene que siempre es beneficioso. En contraste, un 21.6% sostiene que casi siempre y otro 17.6%

aún es beneficioso. Respecto a la adecuación de los plazos en publicaciones para las sucesiones intestadas, un 27.5% sostiene que siempre son adecuados, mientras que un 17.6% sostiene que siempre son adecuados. En comparación con estos, un 19.6% sostiene que siempre son adecuados, mientras que un 17.6% siempre piensa que son adecuados. En cuanto a la ampliación del plazo para la petición de herencia de herederos preteridos de 15 a 60 días, un 25.5% opina que casi nunca se debería ampliar, mientras que un 19.6% cree que ocasionalmente debería hacerse y un 17.6% que casi siempre, junto con un 13.7% que opina que siempre.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 5 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Sucesiones intestadas	0.131	51	0.028
Sucesores omitidos	0.142	51	0.012
Peticiones hereditarias	0.123	51	0.052
Vía notario no contencioso	0.110	51	0.170

a. Corrección de significación de Lilliefors

El tablero 5 presenta el producto de la prueba de cálculo de Kolmogorov-Smirnov para diversas variables en el contexto de sucesiones. Para la sucesión intestada, con un estadístico de 0.131 y una significancia de 0.028, tal es así que las informaciones no prosiguen una asignación de normalidad. Los datos de herederos ignotos, con un estadístico de 0.142 y una significancia de 0.012, también indican una desviación de la normalidad. En cuanto a la solicitud de herencia, el estadístico es de 0.123 con una significancia de 0.052, lo que significa una aproximación a la normalidad, pero no de manera concluyente. En conclusión, los datos de la vía notarial no contenciosa, con un estadístico de 0.110 y una significancia de 0.170, evidencian una mayor probabilidad de

ajustarse a una distribución habitual. Se ha ajustado la significancia para mejorar la precisión de la prueba, con frecuencia en muestras reducidas o en datos que no son completamente normales.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: La extensión funcional de la sucesión intestada no se relaciona de manera significativa en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023

Ha: La extensión funcional de la sucesión intestada se relaciona de manera significativa en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023

Tabla 6 Prueba de Rho de Spearman entre la extensión funcional de las sucesiones intestadas en sucesores relegados ante el notario no contencioso

			Sucesión intestada	Vía notarial no contencioso
Rho de Spearman	Sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1.000	,825**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Prueba de Spearman en el tablero 6 evalúa como se la relacionan la extensión funcional de las sucesiones intestadas y la vía notarial no contencioso en herederos relegados en Huacho, 2023. El producto de Spearman indica un coeficiente de relación de 0.825, hallando que existe una relación positiva entre ambas variables, lo que significa que las permutas se asocian de manera significativa con la otra variable. El índice bilateral de 0.000, por debajo de lo convencional de 0.05, confirma la significancia estadística de esta correlación.

Hipótesis específica 1

Ho: La declaratoria de incorporación de herederos no se relaciona de forma significativa con los herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023

Ha: La declaratoria de incorporación de herederos se relaciona de forma significativa con los herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023

Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman de las declaratorias de incorporación de sucesores ante el notario de forma no contencioso

			Herederos preteridos	Vía notarial no contencioso
Rho de Spearman	Incorporación de herederos	Coefficiente de correlación	1.000	,747**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 7 presenta el producto de la Prueba de Spearman, donde se evalúan la relación entre la declaratoria de incorporación de herederos y los sucesores omitidos en vía notarial no contencioso en Huacho, 2023. Los resultados exhiben un coeficiente de relación de 0.747, indicando una relación positiva entre ambas variables, donde los cambios en ambas variables están vinculados con cambios en la otra. La significancia bilateral es de 0.000, muy por debajo del umbral convencional de 0.05, lo cual confirma la significancia estadística de esta correlación.

Hipótesis específica 2

Ho: La existencia de herederos preteridos en sucesiones intestadas no se relaciona con la petición de herencias en vía notarial no contenciosa en Huacho durante el año 2023.

Ha: La existencia de herederos preteridos en sucesiones intestadas se relaciona con la petición de herencias en vía notarial no contenciosa en Huacho durante el año 2023.

Tabla 8 Prueba de Spearman en la existencia de sucesores preteridos en sucesión intestada en vía notarial no contenciosos

			Petición de herencia	Vía notarial no contencioso
Rho de Spearman	Petición de herencia	Coefficiente de correlación	1.000	,802**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	51	51

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En el tablero 8 se muestra que los resultados de la prueba de Rho de Spearman, con un coeficiente de relación de 0.802 y teniendo valores de p significativamente bajo de 0.000, expresan una relación positiva y de significancia entre la existencia de sucesores preteridos en sucesiones intestadas y la petición de herencias en vía notarial no contenciosa en Huacho durante 2023. Según este análisis, es más probable que se observe una petición de herencia a través de vías notariales no contenciosas cuando hay sucesores omitidos por sucesión intestada.

CAPITULO V

DISCUSION

5.1. La finalidad del estudio fue delimitar el estado relacional de la extensión funcional de las sucesiones intestadas a sucesores relegados ante notaria, como no contencioso; se realizó para contrastar la hipótesis de lo cual se halla que: el coeficiente de correlación fue de 0.825, lo que expresa fuerte relación positiva entre ambas variables, esto expresa que los permutas en una variable se llegan a asociar significativamente con la variabilidad en la otra variable. El índice bilateral de 0.000, muy por debajo de lo usual de 0.05, confirma la significancia estadística de esta correlación. El producto de la investigación posee base en lo encontrado por, Periche, (2022) quien concluye, que a través de una iniciativa legislativa se debe variar el art. 1° de la legalidad de notaria por materias no Contenciosa, de esta forma, los notarios tengan la función de conocer las solicitudes de herederos preteridos quienes en su momento no fueron incluidos. Por lo que, de esta forma se tendrá por incluidos a todos los que deseen realizar sus trámites como herederos excluidos. Así mismo, estos resultados se relacionan con las conclusiones de Béjar (2017) quien refiere, que se llega a vulnerar los derechos de sucesión. Donde las condiciones regidas en artíc. Treinta y nueve, de la norma notarial para nada son eficientes en los tramites de sucesión de heredero excluidos.

5.2. Con respecto al primer objetivo, se realizó la contrastación hipotética, se halló, una positiva correlación entre ambas variables, lo que sugiere que los cambios en ambas variables están vinculados con la otra. La significancia bilateral es de 0.000, muy por debajo del umbral convencional de 0.05, lo cual confirma la significancia estadística de esta correlación. Es decir, La declaratoria de incorporación de herederos se relaciona de forma significativa con los herederos

preteridos en vía notarial no contencioso. Los resultantes poseen soporte con lo encontrado por, Huamán (2017). Concluyo que sí, es posible insertar al heredero a la lista de sucesores por sucesiones intestadas en el procedimiento notarial, siempre en cuando las causantes de impedimentos puedan ser justificadas y acreditadas.

5.3. Finalmente, se expresa que existe una correlación de significancia entre la petición de herencia a través de vías notariales no contenciosas cuando hay sucesores preteridos en la sucesión intestada. Estos resultantes, tienen relación con lo encontrado por, Béjar (2017) refiere, que se llegan a vulnerar los derechos por sucesión. Los requerimientos regidos en artíc. Treinta y nueve, de la norma notarial para nada son eficientes en los tramites de sucesión de heredero excluidos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

6.1. Existe correlación positiva entre la extensión funcional de la sucesión intestada se relaciona de manera significativa en herederos relegados en vía notarial no contencioso, es decir, en la recolección de los datos de obtuvo que si es posible ampliar la función notarial para los herederos que se quedaron fuera de la lista de sucesores pero que estos deben estar debidamente justificados

6.2 La declaratoria de incorporación de herederos se relaciona de forma significativa con los sucesores omitidos en proceso de notario no contenciosa, así lo demuestran los resultantes conseguidos, demostrando que si es posible incorporar a los herederos preteridos en la lista de herederos.

6.2.recomendaciones

Se debe hacer la propuesta legislativa para que las autoridades competentes puedan modificar la ley sobre ampliación de las facultades de las Notarías a fin de que los herederos preteridos no se queden sin derecho a ser sucesores, teniendo en consideración el principio de igual de derechos.

V. Referencias

5.1. Fuentes documentales

Corte Suprema del Perú. Casación 2251-2016 Tumbes.

Ley N° 26662 de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

5.2. Fuentes bibliográficas

Carrasco, D. S. (2014) Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.
Lima.

Código Procesal Civil de 1984

Fernández, C. S. (2014) *La Sucesión intestada en el código civil*

Goyena, J. (1975). *Proceso Sucesorio*. Argentina: Rubinzal.

Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. M. (2010). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, S. R. (2014) *metodología de la investigación*

Tambini, L. (2010). *Manual de Derecho Notarial*. (2.ª ed.). Lima: Griley.

Zannoni, J. (2012). *Curso De Derecho De Sucesiones*. Lima : Palestra Editores.

Zarate. (1998). *El Sistema Jurídico. Introducción Al Derecho*. (9.ª Ed.). Lima: Palestra.

Aguilar. (2014). *Manual De Derecho De Sucesiones*. Lima: Instituto Pacifico. 1º edición.

Medina. (2011). *Acciones Judiciales En El Derecho Sucesorio*. (2.ª ed.). Argentina: Rubinzal.

5.3. Fuentes hemerográficas

El Comercio. (22 de Marzo de 2019). *Redacción EC*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/15-788-sucesiones-intestadas-inscritas-primer-bimestre-ano-sunarp-noticia-nndc-619304-noticia/>

5.4. Fuentes electrónicas

Bejar, H.. (2017). *La Exclusión De Los Herederos Forzosos De La Masa Hereditaria En El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial Y La Insuficiencia Normativa Del Artículo 39° De La Ley 26662, Puno - Perú*. Puno: Universidad Nacional Del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/67714/Bejar_Hancco_Oscar_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De La Cruz. (2016). *Análisis Del Impacto De La Ley 26662 En La Disminución De La Carga Procesal En El Primer Juzgado De Paz Letrado De Los Olivos*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.2500.12692/1510/Begatulj_DLCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huamán, D. L. (2017). *La Sucesión Intestada Notarial Para El Caso Del Heredero Preterido Que Por Razones Justificadas No Pudo Apersonarse Oportunamente*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.172692/23269/Huam%
%a1n_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.172692/23269/Huam%c3%a1n_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Irurzun, G. D. (2014) *Función del acta de notoriedad en el abintestato comentario a la inquietante resolución de 19 de junio de 2013*. Revista de Derecho Civil <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC> ISSN 2341-2216 vol. I, núm.2x (abril-junio, 2014) Ensayos, pp. 149-170 <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/71/45>

Ochoa, S. N. (2017). *Los Vacíos Del Derecho Civil En La Partición De Bienes Hereditarios En La Sucesión Intestada*. Machala: Universidad Tecnica de Machala. Obtenido de

http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf

Anexos

ANEXO 1 Matriz de consistencia

EXTENSION FUNCIONAL DE LA SUCESION INTESTADA EN HEREDEROS RELEGADOS EN VIA NOTARIAL NO CONTENCIOSO, HUACHO 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Cual es la relación entre la Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo se relaciona la declaratoria de incorporación de herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023?</p> <p>¿Cómo se relaciona la extensión de sucesión intestada con la solicitud de herencia en vía</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre la Extensión funcional de la sucesión intestada en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023</p> <p>Objetivo Específicos</p> <p>Describir la relación entre declaratoria de incorporación de herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023</p> <p>Determinar la relaciona entre la extensión de sucesión intestada con la solicitud de herencia en vía notarial no contencioso en Huacho</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>La extensión funcional de la sucesión intestada se relaciona de manera significativa en herederos relegados en vía notarial no contencioso, Huacho 2023</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>La declaratoria de incorporación de herederos se relaciona de forma significativa con los herederos preteridos en vía notarial no contencioso en Huacho 2023</p> <p>La extensión de sucesión intestada se relaciona de manera significativa con la solicitud de herencia en vía</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Extensión funcional de la sucesión Intestada</p> <p>Dimensiones</p> <p>Incorporación de herederos</p> <p>Herederos preteridos</p> <p>Petición de herencia</p> <p>Variable 2:</p> <p>vía notarial no contencioso</p> <p>dimensiones:</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>Reivindicación</p> <p>Sucesoria</p>	<p>Muestra:</p> <p>- 1 Notario.</p> <p>- 50 Abogados Especializados en Derecho Civil.</p> <p>Tipo Investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Técnica:</p> <p>Encuesta.</p> <p>Instrumento.</p> <p>- Cuestionario</p>

notarial no contencioso en Huacho 2023?	2023	notarial no contencioso en Huacho 2023		
--	------	---	--	--

ANEXO 2 Cuestionario

EXTENSION FUNCIONAL DE LA SUCESION INTESTADA EN HEREDEROS RELEGADOS EN VIA NOTARIAL NO CONTENCIOSO, HUACHO 2023

Se agradece: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

Instrucciones: A continuación, se formula preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala de 1 a 5 donde:

1. Nunca	2. Casi nunca	3. Ocasionalmente	4. Casi siempre	5. Siempre
-----------------	----------------------	--------------------------	------------------------	-------------------

ITEMS Variable:	1	2	3	4	5
SUCESIÓN INTESTADA					
Herederos preteridos					
1. ¿Considera que se debe aplicar la igualdad de derechos en la sucesión intestada con los herederos preteridos?					
2. ¿Considera que el heredero preterido recurra al Notario para solicitar extensión de sucesión intestada fuera del plazo establecido?					
3. ¿La solicitud de herencia para el heredero preterido no debe tener fecha límite en la vía notarial?					
4. ¿Los herederos preteridos por causas debidamente justificadas que no pudieron accionar en el momento oportuno pueden hacerlo en la vía notarial?					
Petición de herencia					
5. ¿Considera que se vulnera los derechos sucesorios al no estar incluido el heredero preterido en la sucesión intestada?					

6. ¿Considera que para solicitar la inclusión del heredero preterido en vía judicial afecta el principio de celeridad procesal?					
Variable: 2	1	2	3	4	5
VIA NOTARIAL NO CONTENCIOSO					
Celeridad Procesal					
7. ¿Considera que el procedimiento de sucesión Intestada en la vía notarial es sumamente rápido?					
8.¿Considera que la sucesión intestada de herederos preteridos debe realizarse en vía notarial?					
9.¿Considera que la sucesión intestada notarial es el camino más viable para transferir los Bienes patrimoniales del causante?					
8. ¿Considera que el procedimiento de sucesión intestada notarial es muy costoso?					
9. ¿Considera que se afecta los derechos de herencia de los herederos forzosos excluidos en una sucesión intestada notarial?					
10. ¿Considera el proceso judicial afecta el principio de celeridad y economía procesal?					
Reivindicación sucesoria					
11. ¿Considera que es beneficioso ampliar la competencia del notario sobre heredero preteridos?					
12. ¿Cree usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados?					
13. ¿considera que se debe ampliar el plazo de 15 hasta 60 días para petición de herencia de herederos preteridos?					

ANEXO 3 tabla de variables

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Variable 1: Extensión funcional de la sucesión Intestada</p>	<p>Es aquella que tiene por objeto designar a los herederos legales de aquellas personas que han fallecido sin preparar un testamento o si este ha sido declarado nulo, inválido o caduco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Herederos preteridos - - Extensión de herederos excluidos 	<ul style="list-style-type: none"> - Economía Procesal. - Seguridad Jurídica. - Celeridad Procesal. - Carga Procesal.
<p>Variable 2: Vía notarial no contencioso</p>	<p>Se trata de actuaciones ante los jueces, para la solemnidad de ciertos actos o para el pronunciamiento de determinadas resoluciones que los tribunales deben dictar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Celeridad procesal - Reivindicación Sucesoria 	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficio A La Seguridad Jurídica Del Excluido. - Reducción de la Carga Procesal. <hr/> <p>Restitución del valor. Dominio de la cosa.</p>

ANEXO A. BASE DE DATOS

SUCESIÓN INTESTADA	Herederos preteridos	p1	p2	p3	p4	Petición de herencia	p5	p6
24	15	3	5	3	4	9	5	4
16	11	4	2	3	2	5	3	2
21	14	4	1	5	4	7	2	5
9	6	1	1	1	3	3	2	1
21	13	5	2	5	1	8	5	3
19	14	2	3	5	4	5	3	2
18	13	2	5	3	3	5	3	2
21	14	3	1	5	5	7	2	5
12	8	2	3	1	2	4	1	3
12	6	1	2	1	2	6	2	4
22	15	4	4	3	4	7	5	2
16	12	3	1	5	3	4	3	1
19	13	4	2	3	4	6	4	2
20	13	4	3	3	3	7	4	3
21	14	3	4	3	4	7	3	4
23	14	4	5	4	1	9	4	5
15	11	3	1	3	4	4	3	1
15	10	3	2	2	3	5	3	2
18	11	3	4	3	1	7	3	4
13	10	1	2	2	5	3	1	2
23	15	5	3	3	4	8	5	3
16	12	1	3	4	4	4	1	3
15	11	1	3	5	2	4	1	3
21	15	4	2	5	4	6	4	2
19	12	5	2	1	4	7	5	2
23	13	5	5	1	2	10	5	5
17	11	4	2	2	3	6	4	2
13	10	1	2	3	4	3	1	2
18	13	3	2	4	4	5	3	2
6	4	1	1	1	1	2	1	1
20	14	1	5	5	3	6	1	5
14	10	1	3	1	5	4	1	3
21	13	4	4	1	4	8	4	4
20	13	4	3	2	4	7	4	3
9	6	1	2	1	2	3	1	2

25	17	5	3	4	5	8	5	3
24	16	4	4	4	4	8	4	4
9	6	2	1	2	1	3	2	1
13	9	2	2	3	2	4	2	2
15	10	1	4	1	4	5	1	4
21	12	5	4	2	1	9	5	4
23	15	3	5	3	4	8	3	5
9	6	2	1	1	2	3	2	1
18	12	5	1	4	2	6	5	1
21	12	4	5	2	1	9	4	5
21	12	5	4	2	1	9	5	4
9	6	1	2	1	2	3	1	2
20	14	2	4	3	5	6	2	4
25	15	5	5	3	2	10	5	5
14	11	1	2	5	3	3	1	2
14	9	2	3	1	3	5	2	3

VIA NOTARIAL NO CONTENCIOSO	Celeridad Procesal	p7	p8	p9	p10	p11	p12	Reivindicación sucesoria	p13	p14	p15
25	13	1	2	1	4	1	4	12	2	5	5
26	20	4	1	4	4	4	3	6	1	1	4
24	17	3	4	2	2	5	1	7	1	2	4
30	19	5	5	1	1	3	4	11	2	5	4
31	23	3	5	5	3	2	5	8	3	3	2
29	20	5	4	2	4	3	2	9	1	3	5
29	23	4	5	5	3	4	2	6	2	2	2
22	15	3	5	3	1	1	2	7	4	1	2
26	19	2	5	4	1	2	5	7	4	1	2
24	15	5	1	4	1	3	1	9	3	4	2
34	21	5	4	4	1	2	5	13	5	5	3
27	18	3	3	3	1	5	3	9	3	1	5
30	21	4	4	4	2	3	4	9	4	2	3
31	21	4	4	4	3	3	3	10	4	3	3
30	20	3	3	3	4	3	4	10	3	4	3
35	22	4	4	4	5	4	1	13	4	5	4
24	17	3	3	3	1	3	4	7	3	1	3
23	16	3	3	3	2	2	3	7	3	2	2
27	17	3	3	3	4	3	1	10	3	4	3
17	12	1	1	1	2	2	5	5	1	2	2
36	25	5	5	5	3	3	4	11	5	3	3
22	14	1	1	1	3	4	4	8	1	3	4
22	13	1	1	1	3	5	2	9	1	3	5
34	23	4	4	4	2	5	4	11	4	2	5
30	22	5	5	5	2	1	4	8	5	2	1
34	23	5	5	5	5	1	2	11	5	5	1
27	19	4	4	4	2	2	3	8	4	2	2
18	12	1	1	1	2	3	4	6	1	2	3
28	19	3	3	3	2	4	4	9	3	2	4
9	6	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1
27	16	1	1	1	5	5	3	11	1	5	5
17	12	1	1	1	3	1	5	5	1	3	1
30	21	4	4	4	4	1	4	9	4	4	1
30	21	4	4	4	3	2	4	9	4	3	2
12	8	1	1	1	2	1	2	4	1	2	1
39	27	5	5	5	3	4	5	12	5	3	4
36	24	4	4	4	4	4	4	12	4	4	4

15	10	2	2	2	1	2	1	5	2	1	2
20	13	2	2	2	2	3	2	7	2	2	3
18	12	1	1	1	4	1	4	6	1	4	1
33	22	5	5	5	4	2	1	11	5	4	2
32	21	3	3	3	5	3	4	11	3	5	3
14	10	2	2	2	1	1	2	4	2	1	1
32	22	5	5	5	1	4	2	10	5	1	4
31	20	4	4	4	5	2	1	11	4	5	2
33	22	5	5	5	4	2	1	11	5	4	2
12	8	1	1	1	2	1	2	4	1	2	1
27	18	2	2	2	4	3	5	9	2	4	3
38	25	5	5	5	5	3	2	13	5	5	3
21	13	1	1	1	2	5	3	8	1	2	5
19	13	2	2	2	3	1	3	6	2	3	1